

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 374
PROCESO: V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNION MARITAL DE HECHO..
DEMANDANTE. ANA MARÍA TORRES TORO
DEMANDADO. JOSÉ HENRY MONSALVE JIMENEZ.
RAD. 17174318400120200017900

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, once de diciembre de dos mil veinte.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora **ANA MARÍA TORRES TORO** en contra de **JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe dar aplicación al inciso primero del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, indicando el canal digital donde deban ser notificados los testigos.

-Con el fin de resolver sobre la medida previa, se requiere a la parte demandante para que indique en qué calidad se encuentra vinculado el señor JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ respecto del establecimiento de Comercio denominado "LUBRICENTRO CHINCHINÁ", que da lugar a la causación de los rubros mencionados objeto de la medida, y quien es el pagador del mismo.

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 374
PROCESO: V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNION MARITAL DE HECHO..
DEMANDANTE. ANA MARÍA TORRES TORO
DEMANDADO. JOSÉ HENRY MONSALVE JIMENEZ.
RAD. 17174318400120200017900

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida a través de apoderado judicial por la señora **ANA MARÍA TORRES TORO** en contra de **JOSÉ HENRY MONSALVE JIMÉNEZ**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ